

SUPERVIVENCIA: REACTIVACIÓN DE BENEFICIOS DADOS DE BAJA POR NO PERCEPCIÓN DE HABERES POR TRES (3) MESES O POR CRUCE DE DATOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Dado que nuestro Instituto ha tomado los recaudos necesarios tendientes a erradicar cualquier tipo de anomalía producida en el diligenciamiento de los beneficios jubilatorios y pensionarios, como consecuencia de la intervención de terceros; realizando sistemática y complementariamente acciones de prevención orientadas a evitar irregularidades, ha coordinado relevamientos con el Registro Provincial de las Personas, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), implementándose un sistema de cruces informáticos de fallecidos entre las bases de datos del IPS y las de dichos Organismos, y por otro lado, la baja automática por sistema, de aquellos beneficios previsionales, en los que los titulares de los mismos no hayan percibido sus haberes por más de 3 (tres) meses consecutivos.

En virtud de dicha circunstancia, y a efectos de poder reactivar un beneficio jubilatorio o pensionario dado de baja por alguna de estas dos metodologías, la parte interesada deberá presentar ante las autoridades del Instituto de Previsión Social el Certificado de Supervivencia respectivo, emitido por autoridad competente al respecto.

- **ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIAS PARA RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:**

La fe de vida, podrá acreditarse mediante un Certificado de Supervivencia emitido por:

- 1) El Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.
<http://www.gba.gob.ar/registrodelaspersonas/certificados/supervivencia>.
- 2) Notario público debidamente matriculado.

- 3) Juzgado de Paz de la localidad donde el titular del beneficio resida.
- 4) De forma presencial en la sede del IPS más cercana a su domicilio, debiendo concurrir el titular con el correspondiente DNI.
<http://www.ips.gba.gov.ar/oficinas-atencion.html>.

La documentación acreditante deberá ser presentada, en original, ante cualquiera de las oficinas de atención del IPS, ya sea en nuestra sede central, ubicada en la Plata o en los CAP distribuidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Existiendo la posibilidad de diligenciarse vía correo postal a calle 47 N° 530 (Casa Central) CP. 1900, Dpto. Informaciones Generales

Se debe resaltar, que atento Decreto Provincial N° 1824/06, las comisarías no efectuarán más este trámite, siendo esto de aplicación sólo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

BENEFICIARIOS RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CON PROBLEMAS DE SALUD .

Cuando se de la circunstancia de encontrarse un beneficiario internado en un geriátrico o cualquier centro de salud, o atento su patología se encuentre postrado o impedido en su condición ambulatoria, la atestación de supervivencia podrá ser solicitada a través de un tercero en el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos aires,
<http://www.gba.gob.ar/registrodelaspersonas/certificados/supervivencia>.

Para ello deberá concurrir el declarante con su DNI y el del superviviente (en original y copia), de lunes a viernes de 8 a 13 hs en cualquiera de las delegaciones con las que dicho Registro cuenta.
<https://www.gba.gob.ar/registrodelaspersonas/delegaciones>.

Se deberá acompañar certificado médico que acredite la imposibilidad de deambular, y el mismo no podrá ser presentado ante dicho

organismo, luego de las 72 hs de su fecha de emisión por el profesional médico.

El Certificado de Supervivencia es emitido en el acto por el Registro y deberá ser presentado, en original, ante cualquiera de las oficinas de atención del IPS, ya sea en nuestra sede central, ubicada en la Plata o en los CAP distribuidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Existiendo la posibilidad de diligenciarse vía correo postal a calle 47 N° 530 (Casa Central) CP. 1900, Dpto. Informaciones Generales.

- **ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA PARA RESIDENTES EN OTRAS PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**

La fe de vida, podrá acreditarse mediante un Certificado de Supervivencia emitido por:

- 1) El Registro de las Personas de cada provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) En la Comisaría jurisdiccional de su localidad o en Delegación de Policía Federal Argentina correspondiente a su domicilio.
- 3) Notario público debidamente matriculado.
- 4) Juzgado de Paz de la localidad donde el titular del beneficio resida.

La documentación acreditante deberá ser presentada, en original, ante cualquiera de las oficinas de atención del IPS, ya sea en nuestra sede central, ubicada en la Plata o en los CAP distribuidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Existiendo la posibilidad de diligenciarse vía

correo postal a calle 47 N° 530 (Casa Central) CP. 1900, Dpto. Informaciones Generales.

BENEFICIARIOS RESIDENTES EN OTRAS PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON PROBLEMAS DE SALUD.

Cuando se dé la circunstancia de encontrarse un beneficiario internado en un geriátrico o cualquier centro de salud, o atento su patología se encuentre postrado o impedido en su condición ambulatoria, la atestación de supervivencia podrá ser solicitada a través de un tercero, y deberá ser acreditada atento la normativa vigente en cada jurisdicción por alguna de las autoridades antes mencionada.

. Requisitos que deberá contener el Certificado de Supervivencia:

- Lugar y fecha en que se extiende.
- Dar fe que se tiene a la vista al beneficiario previsional.
- Datos del beneficiario: Nombre y apellido, DNI y número de beneficio que desea reactivar.
- Firma y sello aclaratorio de quien lo expide.
- Firma y aclaración del beneficiario o huella dactilar.

Cualquier tachadura o enmienda que se realice deberá ser salvada por la Autoridad de expedición.